



Resolución Directoral N° 344 -2017-SENACE/DRA

Lima, 12 JUL. 2017

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 02293-2017, del 22 de mayo de 2017; y, Número de Trámite 02293-2017-1, del 4 de julio de 2017; presentados por **AWS CONSULTING S.A.C.**, con RUC N° 20507628231, por medio de su representante legal Rebeca Castillo Grisson, identificada con DNI N° 06785484, y el Informe Técnico-Legal N° 0266-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM (en adelante el Reglamento) se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante escrito de Número de Trámite 02293-2017, del 22 de mayo de 2017, **AWS CONSULTING S.A.C.** de RUC N° 20507628231, por medio de su representante legal Rebeca Castillo Grisson, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería;

Que, a través del Auto Directoral N° 120-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0236-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **AWS CONSULTING S.A.C.** las observaciones a su solicitud de inscripción en el subsector Minería;

Que, mediante escrito de Número de Trámite 02293-2017-1, del 4 de julio de 2017, **AWS CONSULTING S.A.C.**, dentro del plazo establecido, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, el levantamiento de observaciones a su solicitud;

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 0266-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **AWS CONSULTING S.A.C.**, considerando que cumple con acreditar los requisitos del artículo 9 del Reglamento, así como en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Reglamento; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial



N° 328-2015-MINAM, y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Minería del Registro Nacional de Consultoras Ambientales presentada por **AWS CONSULTING S.A.C.**, con RUC N° 20507628231; otorgándole el Registro N° 167-2017-MIN.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario para el subsector Minería, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **AWS CONSULTING S.A.C.** queda conformado, según el siguiente detalle:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Juan Carlos Layten Espinoza (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Manuel Jesús Lara Lince (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Jorge Antonio Flores Justo (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Aldo Gonzalo Indacochea Mejía.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Ada Mercedes Huamán Romero (Sociología)
1	Economía o Ingeniería Económica.	Luis Miguel Fernández Moncada (Ingeniería Agrónoma).
Otras carreras profesionales		Abraham Arturo Guevara Mendoza (Ingeniería Eléctrica).

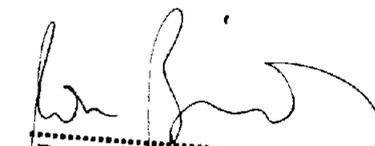
Artículo 3.- La vigencia de la inscripción en el subsector Minería, en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **AWS CONSULTING S.A.C.** será de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- **AWS CONSULTING S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales dentro del plazo establecido, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A del Reglamento, ya sea por la modificación de alguno de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social de la consultora.

Artículo 5.- **AWS CONSULTING S.A.C.** podrá solicitar la renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Rosa Barrios Collantes
Directora de Registros Ambientales
Senace

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
Tel. (511) 5000710